

haya novedad, ni se inove ni altere en  
 quanto à esto la costumbre que ha havido  
 en ello, todo vien y cumplidamente, sin que  
 se os pueda poner ningun impedimento, que  
 yo por la presente os he por havido al dho  
 oficio, con la dicha voz, y voto, asiento y lugar,  
 y os doy facultad para le usar y exercer,  
 caso que por los referidos, ò alguno de ellos, ò  
 el no sea admitido. Y prohíbo, defendo, y man-  
 do que ninguna otra persona, sino vos, ò la  
 que nombrareis en la dicha conformidad pue-  
 dan usar, y exercer el expresado oficio, so la  
 pena en que caen, e incurren los que usan  
 de oficios para que no tienen facultad. Todo  
 ello sin embargo de qualquier leyes, y  
 Pragmaticas, de otros mis Reynos, y señorios,  
 ordenanzas, cédulas, uso, y costumbre, y otra qua-  
 lquier cosa, que haya, ò pueda haver en con-  
 trario, con las quales, para en quanto a esto  
 toca, y por esta vez dispenso, quedando en  
 su fuerza, y rigor para en lo demas adelante.



